



FERNANDA CRAVIDÃO
LÚCIO CUNHA
PAULA SANTANA
NORBERTO SANTOS
(ORG.)

IMPRESA DA
UNIVERSIDADE
DE COIMBRA
COIMBRA
UNIVERSITY
PRESS

ESPAÇOS E TEMPOS EM GEOGRAFIA

HOMENAGEM A
ANTÓNIO GAMA

BROZAS, VILLA CACEREÑA DE FRONTERA

Antonio-José Campesino Fernández/acampesi@unex.es

Universidad de Extremadura

Ordenación patrimonial de los conjuntos históricos

Al referirse a conjuntos históricos, los marcos normativos están pensados para la protección de las arquitecturas urbanas singulares (monumentales) de nuestras ciudades históricas emblemáticas, doblemente protegidas por las administraciones central y autonómicas, y beneficiadas en los últimos tres decenios por intervenciones rehabilitadoras de cuantiosas inversiones públicas y privadas.

Por el contrario, en el territorio rural dependiente de las regiones interiores españolas, como Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Aragón, con profusión de mini-municipios rurales en declive, inferiores a 2.000 habitantes, convertidos en asilos de ancianos por agonía biológica y desmantelamiento funcional, las políticas de ordenación urbanística-patrimonial y de rehabilitación-refuncionalización de las arquitecturas populares brillan por su ausencia, relegadas al ostracismo, con muy escasas posibilidades de sus titulares públicos y privados para enfrentar la preservación de sus bienes.

Sin embargo, estos pequeños municipios rurales contienen todavía un cuantioso patrimonio en sus Centros Históricos, de muy diferente estructura urbana y arquitectónica, con dominio de las arquitecturas populares que, pese al abandono desde la segunda mitad del siglo xx, aún conservan tipologías rurales

vernáculos muy maltratadas por la renovación mimética de lo “urbano” de las tres últimas décadas. A las consecuencias irreversibles de pérdida patrimonial y renovación edificatoria de los pequeños municipios rurales contribuye el hecho de que al no ser Conjuntos Históricos no están obligados a la redacción de planeamiento especial, limitándose las Normas Subsidiarias a la catalogación genérica de sus edificios.

Conjuntos históricos de Extremadura

A partir de 1983, el trasvase de competencias patrimoniales a la Comunidad Autónoma de Extremadura permitió a la Consejería de Cultura proceder al inventario y catalogación de monumentos, tarea que asumió el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Extremadura (Andrés *et al.*, 2006). Hasta mediados de los años ochenta, con la promulgación de la aún vigente *Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español* (LPHE), los municipios con declaración de Conjunto Histórico no dispusieron de figuras de ordenación patrimonial, salvo los insertos en centros urbanos, cuyos Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) se limitaron a elaborar discutidos catálogos de edificios, lo que propició ingentes pérdidas patrimoniales de bienes desprotegidos. Inexplicablemente, Extremadura no dispuso de Ley de Patrimonio Histórico y Cultural hasta tres lustros después.

Para la *Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura* (LPHCE) (D.O.E. 59, de 22 de mayo de 1999)¹ los Conjuntos Históricos son “agrupaciones homogéneas de construcciones urbanas o **rurales** que destacan por su interés histórico, artístico, científico, social o técnico y que constituyen unidades claramente delimitables por elementos tales como sus calles, plazas, rincones o barrios” (Título I Cap. I, Art. 6.1.b.). Como la ley

¹ Modificada por la *Ley 3/2011, de 17 de febrero de modificación parcial de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura* (LPHCE). (DOE, n.º 35, de 21 de febrero de 2011).

estatal, la autonómica extremeña explicita que “la declaración de un Conjunto Histórico determinará la obligación para el Ayuntamiento en que se encuentre de redactar y gestionar un Plan Especial de Protección (PEPCH) del área afectada en el plazo que el Decreto de declaración establezca en atención a las características y circunstancias de cada Conjunto Histórico. La Administración regional arbitrará en estos casos las medidas de ayuda y colaboración que fueran pertinentes para facilitar dicha obligación de los Ayuntamientos. La aprobación definitiva de este Plan requerirá el informe favorable de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que se entenderá positivo si transcurren tres meses desde su presentación y no hubiese sido emitido” (Capítulo II, Sección III, Art. 40.1.). En su cumplimiento, la LPHCE establece que “Los Ayuntamientos que con declaración de Conjunto Histórico no hayan redactado el PEP a que obliga el Art. 40, dispondrán de un plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de la misma para su aprobación definitiva”. (Disposición Transitoria Cuarta).

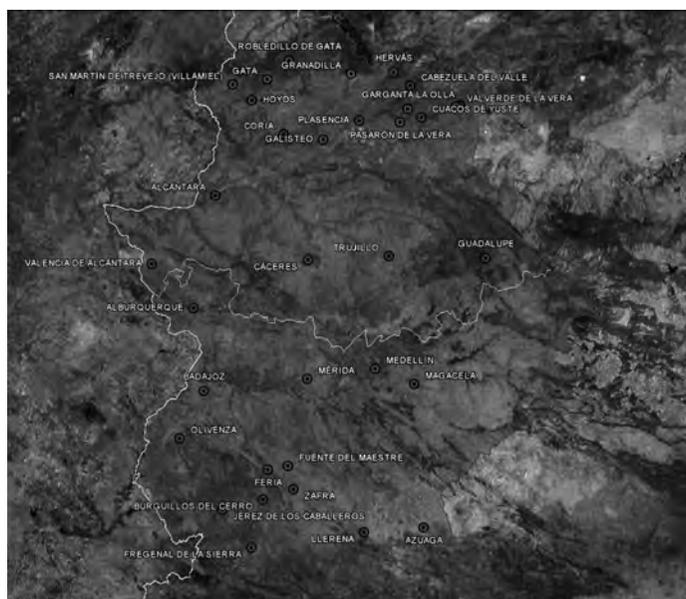


Figura 1
Conjuntos Históricos de Extremadura

Fuente: Google Earth. Elaboración propia

Desorden patrimonial

Cuando a la ausencia de ordenación patrimonial por carencia de PEPCH se une la ausencia de ordenación urbanística por carencia de Plan General Municipal (PGM) la resultante es desorden urbanístico-patrimonial en proporción inversa al tamaño y jerarquía urbana de los núcleos, siendo penalizados los Conjuntos Históricos más frágiles y de arquitecturas populares menos emblemáticas de las agrovillas y pueblos rurales.

Tabla I
Ordenación patrimonial de los Conjuntos Históricos de Extremadura (2015)

Conjunto histórico	Declaración incoación	Planeamiento especial de protección
Alta Extremadura		
Alcántara	I. 15-06-1998	
Brozas	I. 28-05-2015	
Cabezuela del Valle	D. 09-06-1998	PEPCH (No vigente)
Cáceres	D. 02-02-1949	PEPCH Vigente (20-03-1990)
Coria	D. 01-06-1993	PEPCH Vigente (26-05-1994)
Galisteo	D. 10-09-1991	PEPCH (No vigente)
Garganta la Olla	D. 25-03-1978	PEPCH (No Vigente)
Gata	D. 01-04-1995	PEPCH (No vigente)
Granadilla	D. 10-11-1980	PEPCH (No vigente)
Guadalupe	D. 10-10-1943	PEPCH (En tramitación)
Hervás (Barrio Judío)	D. 03-03-1969	PEPCH (No vigente)
Hoyos	I. 11-06-1994	
Pasarón de la Vera	D. 28-07-1998	PEPCH (No vigente)
Plasencia	D. 08-07-1958	PEPCH Vigente (26-05-1994)
Robledillo de Gata	D. 15-03-1994	PEPCH (No vigente)
San Martín de Trevejo	I. 30-05-1991	
Trevejo	I. 13-05-1994	
Trujillo	D. 07-09-1962	PEPCH Vigente (15-06-2006)
Valencia de Alcántara	D. 12-05-1997	PEPCH (En tramitación)
Valverde de la Vera	D. 02-02-1971	PEPCH (En tramitación)
Vegaviana	I. 26-12-2014	
Villanueva de la Vera	D. 26-01-1983	PEPCH (En tramitación)

Baja Extremadura		
Alburquerque	D. 14-01-1998	PEPCH (No vigente)
Azuaga	D. 10-02-1998	PEPCH (No vigente)
Burguillos del Cerro	D. 09-06-1998	PEPCH (En tramitación)
Feria	D. 12-05-1970	PEPCH (En tramitación)
Fregenal de la Sierra	D. 25-02-1992	PEPCH (No vigente)
Fuente del Maestre	D. 28-02-1998	PEPCH (No vigente)
Jerez de los Caballeros	D. 24-01-1967	PEPCH Vigente (03-04-1999)
Llerena	D. 24-01-1967	PEPCH (En tramitación)
Magacela	D. 12-03-1994	PEPCH (No vigente)
Mérida	D. 27-02-1973	PEPCH Vigente (09-02-2000)
Olivenza	D. 17-07-1964	PEPCH (En tramitación)
Zafra	D. 08-06-1975	PEPCH (En tramitación)

Fuente: Dirección General de Patrimonio Cultural. Junta de Extremadura. Elaboración propia.

Entre 1985 y 1999, se redactó en Extremadura una primera generación de Planes Especiales de Protección del Patrimonio de Conjuntos Históricos (Campesino y Rengifo, 2010). A finales de 2015, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura censó 34 Bienes de Interés Cultural con categoría de Conjuntos Históricos, 28 declarados y 6 incoados². En la Tabla I, puede comprobarse el generalizado grado de incumplimiento normativo, municipal y autonómico, para dotar a los Conjuntos Históricos de PEP (Junta de Extremadura, s/f).

Carencias gestoras

La ordenación urbanística-patrimonial es similar a una banqueta de tres patas: planeamiento, gestión y disciplina; basta que una se quiebre para ir al suelo. No hay gestión, ni disciplina, sin planeamiento.

² Conjuntos Históricos incoados: Alcántara, Brozas, Hoyos, San Martín de Trevejo, Trevejo y Vegaviana, todos ellos ubicados en la Alta Extremadura (Provincia de Cáceres).

Agrovillas y núcleos rurales carecen de instrumentos técnicos y administrativos para afrontar la gestión del planeamiento general y especial. Consciente de ello, la LPHCE arbitró: “A fin de que se cumpla la obligación prevista en el art 40, la Junta de Extremadura concederá ayudas o subvenciones a las entidades locales afectadas, mediante la firma de convenios oportunos, en los que se definirán los términos de cofinanciación con dichas entidades, dentro de los límites presupuestarios que reglamentariamente se determinen” (Art. 86).

En apoyo inestimable a la gestión patrimonial de los Conjuntos Históricos la Consejería de Urbanismo y Ordenación del Territorio creó 22 Oficinas ARIs (Áreas de Rehabilitación Integrada)³, reguladas por el *Decreto 47/1997*, mediante convenios entre la Comunidad Autónoma y los ayuntamientos afectados, al objeto de hacer efectivas las actuaciones protegibles contenidas en el *Real Decreto 1188/1998* y definidas como: tramitación de los expedientes de rehabilitación de edificios en áreas históricas; tramitación de ayudas y subvenciones en materia de vivienda; asesoramiento y gestión de las actuaciones protegibles de renovación urbana; información urbanística de las licencias municipales e información de los proyectos para las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico. Sin embargo, fueron desmanteladas de un plumazo el 31 de diciembre de 2012 por los recortes presupuestarios del gobierno del Partido Popular. Todo un “ejemplo de buenas prácticas patrimoniales”.

A efectos gestores, los PEP de los Conjuntos Históricos de Cáceres y Coria crearon Comisiones de Seguimiento de los Proyectos de Intervención, interdisciplinarias y con decisiones no vinculantes, supeditadas a las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico. Las Oficinas de Gestión de los Conjuntos Históricos brillan por su ausencia y tan sólo Mérida y Cáceres disponen de Consorcios Técnicos en las Ciudades Monumentales respectivas.

³ Oficinas ARI (anuladas): Alcántara; Cabezuela del Valle; Cáceres; Coria; Cuacos de Yuste; Guadalupe; Hervás; Hoyos; Plasencia; Trujillo; Valencia de Alcántara; Alburquerque; Azuaga; Badajoz; Burguillos del Cerro; Feria; Fregenal de la Sierra; Jerez de los Caballeros; Llerena; Magacela; Olivenza, y Zafra.

Brozas, villa patrimonial

La villa de Brozas se emplaza en las coordenadas 39° 36' 45" N y 6° 46' 41" O, a 411 m de altitud sobre un resalte de la penillanura occidental trujillano-cacereña, al NO de su término municipal de 398,84 km², festoneado por el río Tajo, al N, el Salor, al S y la rivera de Araya, al E. La elección del sitio fue estratégica en el centro de la comarca de Alcántara, a 15 km de la villa matriz, a 32 de la frontera de Portugal y a 47 de Cáceres, en la encrucijada caminera, transversal de Cáceres-Alcántara (EX-207), y meridiana, de Albuquerque-Alcántara. Dos unidades paisajísticas se diferencian en el territorio municipal: la dilatada superficie de 25.000 hectáreas de los "Llanos", de sustrato esquitoso y pizarroso, que se traduce en suelos esqueléticos de miseria, aptos para pastizales adherados, y los suelos graníticos de los sectores septentrional y oriental, fértiles, porosos y con reservorios de aguas subterráneas, que contienen numerosas charcas (Charca de Brozas) y surgencias termales (Baños de San Gregorio, 1869). Su excelente renta de situación en una doble encrucijada caminera y de trashumancia (cruce de las Cañada Real de Merinas y la Cañada Leonesa), junto a suelos de vocación pascícola y agro-ganadera (merina y caballar) y abundancia de agua en los descansaderos convirtieron a Brozas en un enclave de invernada y agostada de merinas trashumantes, con las tensiones inherentes entre ganaderos del poderoso y (no tan) Honrado Concejo de la Mesta y los agricultores, que se acentuaron con la demanda de alimentos motivada por el crecimiento demográfico. Estos potenciales del territorio explican la transformación de Brozas, de núcleo medieval de señorío en villa renacentista de realengo de las más boyantes de Extremadura, al concitar los poderes de la Sede de la Encomienda Mayor de la Orden de Alcántara y los latifundios de los poderosos linajes señoriales, emparentados con las aristocracias de Cáceres, Trujillo y Alcántara, que arquitectónicamente se traducen en Castillo-Fortaleza, diez casas-palacio, dos iglesias, tres conventos y nueve ermitas.

Urbanismo y arquitecturas

Tras la reconquista de Alcántara por Alfonso IX de León en 1231, el monarca entregó el territorio a la Orden de San Julián del Pereiro (Alcántara) que lo pobló mediante núcleos como “Las Broças” (1237-1244), donde fijó en 1270 la sede y cabecera de la Encomienda Mayor de Alcántara, con funciones defensivas, religiosas y administrativas. Factores político-territoriales (frontera), economía y demografía, íntimamente ensamblados en las variables espacio-temporales, constituyen las claves explicativas de la evolución del plano de Brozas, huella digital única e irrepetible que refleja en sus etapas de crecimiento, estabilización y retroceso los avatares, venturas y desventuras de su rica historia urbana. En la Tabla 2, consignamos la dinámica demográfica de Brozas, desde su eclosión como Villa independiente en 1537 hasta 1940, fecha de consecución del techo poblacional histórico. El indicador demográfico es el mejor termómetro de medición de las permanencias y mutaciones urbanas.

Tabla II
Dinámica poblacional de la Villa de Brozas (1537-1950)

Años	Vecinos	Habitantes	Fuentes impresas
1537		2.900	
1591		6.240	Censo de la Corona de Castilla de 1591.
1600	1.642	6.568*	Censo de Población de la Corona de Castilla.
1646		3.602	
1700	672	2.688*	
1753	1.172	4.688*	Catastro del Marqués de la Ensenada
1787	1.160*	4.641	Censo de Floridablanca.
1796	1.200		Interrogatorio del Geógrafo Tomás López
1800		4.701	
1845	1.300	7.121? 5.200*	Diccionario Geográfico de Pascual Madoz (1845)
1850		5.525	(Correas, 1988, p. 12)
1887		5.200	Censo Oficial de Población de España
1900		5.143	Censo Oficial de Población de España
1910		5.308	Censo Oficial de Población de España
1920		5.424	Censo Oficial de Población de España
1930		6.046	Censo Oficial de Población de España
1940		6.320	Censo Oficial de Población de España

*Multiplicador de 4 hab x vecino. Elaboración propia.

En la parte más elevada del emplazamiento, el núcleo genético medieval se conformó en torno a dos motivaciones funcionales: militar, el *Castillo, Palacio o Casa-Fortaleza de la Encomienda Mayor de Alcántara* y su cerca, y eclesiástica, la *Iglesia de Santa María la Mayor de la Asunción*, de antecedentes medievales (1244), pero de filiación gótica-renacentista. Ambos hitos, Castillo e Iglesia, concentraron y polarizaron los ejes viarios principales, responsables del plano medieval, radial y espontáneo, de calles estrechas e irregulares que transmiten la irregularidad del diseño a la conformación de las manzanas y éstas a las parcelas y edificaciones. El dinamismo económico, demográfico y social explica el incremento de la feligresía y la necesidad de construcción de una segunda parroquia, la *Iglesia de los Santos Mártires San Fabián y San Sebastián* alineada con la Matriz en el sector oriental del casco consolidado, en virtud de la Real Cédula otorgada por los Reyes Católicos el 7 de enero de 1495, proceso constructivo que no concluirá hasta 1964.

De los siglos XVI al XVIII, la aristocracia rentista de Brozas construyó sus arquitecturas civiles con tipología de casas palacio blasonadas, a las que se unirán las arquitecturas religiosas de 3 conventos, 9 ermitas y el Hospital de Santiago, un rico legado patrimonial de arquitecturas singulares, escudos, rejerías, chimeneas y cerramientos que ocupan lugares de privilegio en la trama urbana. A mediados del siglo XVIII, el parque inmobiliario de Brozas comprendía 990 casas pobladas, 8 arruinadas y 5 solares (Catastro de Ensenada, 1753). Un siglo después, el desarrollo superficial del plano de Brozas mantenía la trama viaria irregular, compuesta de 33 calles y 3 plazas, con un parque inmobiliario de 1.078 casas, en su mayor parte de dos plantas, pero algunas de tres, con alturas de 12 a 14 varas (de 10 a 11,7 metros) (Madoz, 1850).

Junto a las arquitecturas singulares destacan las populares vernáculas perfectamente acomodadas al medio (sostenibles), a la economía y a la experiencia auto-constructora de sus moradores (Campesino, 2006 y 2013). Al Sur del Tajo y en el dominio de la penillanura central alcantarina-cacereña-trujillana, la casa tipo de Brozas responde al modelo de dos plantas, la alta dedicada a desván (doblar) con un pequeño hueco de ventilación centrado en la fachada sobre la puerta de entrada, abierto o con cerramiento de madera y con ménsulas

o repisas pétreas al exterior; de techo abovedado la baja, por ausencia de madera, como respuesta bioclimática de primer orden a las fuertes oscilaciones térmicas anuales, superiores a los 40°C. La casa se soporta sobre gruesos muros de mampostería encalada, con vanos adintelados y jambas de sillería vista, y se cubre con teja árabe cocida en faldones a dos aguas. Sobre ella destaca la chimenea de sección rectangular o cilíndrica (Rubio, 1980) que se proyecta al interior en una amplísima campana, el hogar, centro de la vida familiar. Desde la puerta de entrada, de dos hojas de madera, dividida una de ellas horizontalmente con batiente superior y pequeña mirilla, un pasillo central distribuye las alcobas laterales en dos crujías y conduce a un patio o corral posterior, donde solía ubicarse la cocina. Del comienzo del pasillo arranca la escalera al doblao (Flores, 1979). Arquitecturas sin arquitectos, construidas con gran sobriedad formal, sin despilfarro alguno, como herramientas de las explotaciones agro-ganaderas.

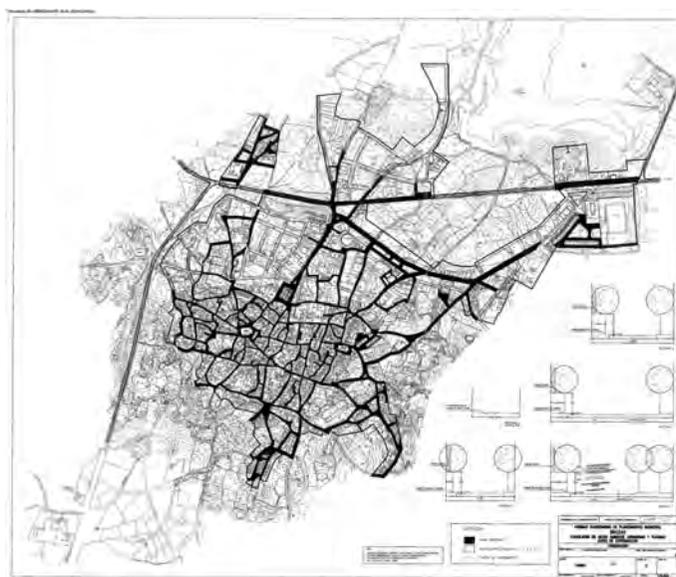


Figura 2
Morfología urbana de la villa de Brozas

Fuente: Normas Subsidiarias Municipales. Carmen Cienfuegos y María Luisa Márquez (2003).

Ordenación urbanística-patrimonial

La ordenación urbanística de Brozas se inició en época democrática con la aprobación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU), redactado por el arquitecto Javier Rey Harguindey, con A.D. el 11-12-1984 y vigente desde su publicación en el BOP del 08-11-1989. Catorce años después, el PDSU fue revisado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NN. SS.), redactadas por las arquitectas Carmen Cienfuegos Bueno y María Luisa Márquez Velázquez, con A. D. el 11-04-2003 (estando ya aprobada la LSOTEX) y que se mantienen vigentes en la actualidad desde su publicación en el DOE del 05-08-2003. Conforme a la LSOTEX, las NN SS están siendo revisadas en la actualidad por un Plan General Municipal, redactado por la UTE CERTUM-KALITAS y en proceso de tramitación...

A efectos de conservación del patrimonio y en cumplimiento del Art. 93 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y el Art. 86 del Reglamento de Planeamiento, las Normas Subsidiarias vigentes incorporan un *Catálogo* en que se relacionan y describen los bienes que por sus singulares valores y características son objeto de especial protección para el equipo redactor, incluyendo el establecimiento y definición de los niveles de protección otorgados a los edificios, conjuntos urbanos y elementos aislados de especial interés que conforman el patrimonio municipal, así como las normas reguladoras de edificación y usos del suelo.

Estos elementos patrimoniales, integrados por arquitecturas singulares y populares, civiles y eclesiásticas, componen el *Centro Histórico* de Brozas, que conforma el manzanero delimitado por las calles Pico Domínguez, Virgen de Guadalupe, Plaza de Ovando, calle Tinados, Santa Lucía, Iglesia de los Santos Mártires, calle Capitán Herrera, Francisco de Lizaur, de las Monjas, Antonio Gómez, Plaza del Coso, obispo Merino, Ermita de Santa Bárbara, calle Aldehuela, Castillo, Palacio, Peligro, Peñas, Derecha, Travesía de Derecha y Empedrada. La abundancia, calidad arquitectónica, homogeneidad y valor ambiental de los elementos del tejido urbano lo acreditan como Conjunto Histórico, propuesta contenida en el Catálogo de las NN. SS. (Cienfuegos y Márquez, 2002).

Tabla III
Catálogo de Bienes Inmuebles de la Villa de Brozas

Bienes inmuebles	Época	Categoría	Estado	Ubicación
Iglesia Sta. María la Mayor	XV-XVIII	Monumento Nacional BIC (1988)	Bueno	Plza. Príncipe de Asturias
Iglesia de Santos Mártires	XV-XVIII	Inventario de la DGPC	Bueno	Plza. Santos Mártires
Convento N.ª, S.ª, de la Luz	XVI-XVIII	Inventario de la DGPC	Regular	Ctra. C-522, km 25,5
Convento Comendadoras A.	XVI	Inventario de la DGPC	Mala	C/ San Pedro, 31 y 35
Convento de la Encarnación	XVIII	Inventario de la DGPC	Mala	C/ S. Fco. de Lizaur, 34
Ermita del Buen Jesús del H.	XVI	BIC de la DGPC	Bueno	Ctra. C-522, km 25,3
Ermita de San Antón	XVIII	Inventario de la DGPC	Bueno	Plza. San Antón
Ermita de San Juan	XV	Inventario de la DGPC	Malo	Ctra. C-522, km 24,3
Ermita del Humilladero	XVII	Inventario de la DGPC	Bueno	Barrio del Humilladero
Ermita de Santa Lucía	XVIII	Inventario de la DGPC	Bueno	Avda. de Trashumancia
Ermita N.ª, S.ª de la Soledad	XVI	Inventario de la DGPC	Bueno	Ctra. C-522, km 24,8
Ermita de Santa Bárbara	XVII		Bueno	C/ Obispo Merino
Crucero	XVI	Inventario de la DGPC	Bueno	Ctra. C-522, km 24,8
Casa Palac. de los Argüellos	XVII	I. 05-05-1994	Bueno	C/ Brocense, 23
Casa Palacio de los Bravo	XVII	BIC	Bueno	Plza. Ovando, 15
Casa Palac. de los Flores	XVI	Inventario de la DGPC	Bueno	C/ Ramón y Cajal, 12
Casa de Mendoza-Escalante	XVII-XX	Inventario de la DGPC	Bueno	C/ Corredera, 21
Casa de los Gutiérrez-Florez	XVI	Inventario de la DGPC	Bueno	C/ Derecha, 14
Casa de Condes Camilleros	XVII-XX	Inventario de la DGPC	Bueno	C/ Muñoz Chaves
Casa de los Paredes y Arce	XVII	Inventario de la DGPC	Bueno	Plza. Cipriana Vivas, 5
Casa de los Tejada	XVI-XVIII	Inventario de la DGPC	Bueno	C/ Brocense, 6

Palacio Encomienda Mayor	XIII-XVII	BIC (BOE 29-06-1985)	Bueno	C/ Condesa de Encina
Casa del Brocense	XVI	Inventario de la DGPC	Bueno	C/ Aldehuela, 32
Vivienda y escudo	XVI	Escudo en I. de DGPC	Bueno	C/ Brocense, 8
Vivienda	XVI	Ventana en I. de DGPC	Bueno	Mariano Durán Navarro
Vivienda	XVII	Portada en I. de DGPC	Bueno	C/ Derecha, 24
Vivienda	XVIII		Bueno	Condesa de la Encina, 1
Vivienda	XIX		Bueno	C/ Brocense, 5
Vivienda	XIX		Bueno	C/ Brocense, 18
Vivienda	XIX		Bueno	P. Manuel Amado, 35
Vivienda y escudo		Escudo en I. de DGPC	Bueno	C/ Cipriano Cabrera, 15
Vivienda y portada		Portada en I. de GGPC	Regular	Virgen de Guadalupe, 8
Vivienda	XVIII		Bueno	Francisco de Lizaur, 1
Vivienda y escudo		Escudo en I. de DGPC	Bueno	Francisco de Lizaur, 4
Vivienda	XVIII-XIX		Bueno	Francisco de Lizaur, 5
Vivienda y escudo		Escudo en I. de DGPC	Bueno	Francisco de Lizaur, 7
Vivienda y portada	XVII	Portada en I. de DGPC	Bueno	Francisco de Lizaur, 18
Resros Hospital de Santiago	XVI		Bueno	C/ Santiago
Vivienda	XIX		Bueno	C/ Santiago, 25
Vivienda	XVIII		Bueno	Marcelo de Nebrija, 6
Vivienda	XIX		Bueno	Antonio Gómez, 18
Vivienda	XIX		Bueno	C/ Corredera, 9
Colegio Divina Pastora	XVIII	Escudo en I. de DGPC	Bueno	C/ Corredera, 10
Conjunto Histórico		I. 28-05-2015		

Fuente: Normas Subsidiarias Municipales. Catálogo. Elaboración propia.

El Incoado Conjunto Histórico de Brozas

El 27 de marzo de 2006, el pleno del Ayuntamiento de Brozas acordó por unanimidad solicitar a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura la apertura del expediente para la declaración de Brozas como Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de Conjunto Histórico-Artístico, aspiración largo tiempo perseguida para una villa desconocida patrimonialmente e incomprendida por foráneos y propios, como instrumento para erradicar las reiteradas agresiones patrimoniales y urbanísticas, denunciadas por la Asociación para la Defensa del Patrimonio de Brozas. A este buen fin colaboró mi alumno Pedro Antonio Blanco Aldeano (prematamente desaparecido), el cronista de la villa Juan Francisco Rivero Domínguez, <http://cronistadelasbrozas.blogspot.com.es>, y yo mismo, como Vicepresidente de ICOMOS-España (Campesino, 2007).

Por Resolución de la Consejera 15 de mayo de 2015 (DOE, 101, de 28 de mayo de 2015) se produjo la incoación de BIC para el patrimonio histórico-artístico de Brozas en la categoría de Conjunto Histórico (Consejería de Educación y Cultura, 2015). El expediente define el perímetro y la zona periférica exterior de protección, circunscrita “al espacio construido o no, de apoyo ambiental al bien, cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo” (Art. 8.1.b). La incoación del expediente se realizó con la intervención del Consejo Asesor de Bienes de Interés Cultural.



LEYENDA	
	DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO INCOADO B.I.C. A Castillo-Palacio de La Encomienda Mayor (B.I.C. 1985). B Iglesia de Santa María la Mayor (B.I.C. 1988). C Iglesia de los Santos Mártires. D Casa-Palacio de los Argüello (incoado B.I.C. 1994). E Casa-Palacio de Los Bravo (B.I.C.)
	ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO
	OTROS BIENES FUERA DEL CONJUNTO HISTÓRICO 1 Ermita del Buen Jesús del Humilladero (B.I.C.) 2 Ermita de Santa Lucía 3 Ermita de San Antón 4 Fábrica de Harinas 5 Hito

Figura 4
Plano de delimitación del Conjunto Histórico de Brozas (2015)

Fuente: Google Earth. Elaboración propia

Conclusiones

Los valores patrimoniales de Brozas se justifican relevantes para la Consejería al ser Brozas “patria de importantes humanistas y contar con edificios señeros del Renacimiento, merecedores de la declaración de Conjunto Histórico”. Junto a la trama medieval arquitectura palaciega de los siglos XVI al XIX, un Castillo-Fortaleza, dos iglesias, tres conventos, nueve ermitas, cruceros en la Cañada Real de Merinas, Charca del Ejido (Parque Periurbano de Conservación y Ocio) y otras arquitecturas en el territorio (Casas Viejas de Araya y de la Greña, Y puente sobre el arroyo Jumadiel). De todos ellos, el Castillo-Fortaleza (Monumento, 1985), la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor de la Asunción (Monumento Nacional, 1988) y los Cruceros e Hitos de los caminos de trashumancia (patrimonio etnológico), ya están declarados BIC, mientras la Casa-Palacio de Los Argüello tiene el expediente incoado con categoría de Monumento (1994).

Bienes que es necesario proteger de forma integrada mediante el Conjunto Histórico, cuyo perímetro ha de delimitarse razonadamente, definiendo en paralelo el entorno de protección, conformado por una aureola periférica, externa y continua, ya que un Bien de Interés Cultural resulta inseparable de su entorno de protección, estando ambos ya cubiertos por las normas de protección. Dichos límites deberán ser respetados e incluidos en el ámbito de intervención del obligado Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Brozas, que como planeamiento de desarrollo del Plan General Municipal, habrá de redactarse obligatoriamente (Art. 40 de la LPHCE), a partir del momento de la declaración, en concurrencia normativa con el PGM, conjugando así ordenación urbanística y ordenación patrimonial, y contemplando en sus determinaciones las derivadas turísticas-patrimoniales, que prácticamente son ignoradas por el planeamiento, siendo hoy el fundamento de desarrollo de los municipios rurales en declive, ante las expectativas, atractivos y potenciales del Turismo de Frontera en la Raya de la EUROACE (Campesino, 2002; 2013; 2013a; 2014; 2014a; 2014b; 2014c; 2014d; 2014f).

Referencias bibliográficas

- Andrés Ordax, S. *et al.* (2006). *Monumentos Artísticos de Extremadura*. Mérida: Editora Regional de Extremadura, II Tomos, 823 p.
- Campesino Fernández, A.-J. (1987). Alcántara. La compleja articulación de un espacio comarcal fronterizo. *Anales de ADECO (Alcántara y Comarca. Asociación de Estudios Comarcales)*, 1, Alcántara, pp. 13-25.
- Campesino Fernández, A.-J. (1987). Experiencias gestoras en planeamiento de centros históricos. In M. Á. Castillo Oreja (Ed.), *Centros históricos y conservación del patrimonio*. Madrid: Fundación Argentaria, Visor Ediciones, 1998, pp. 71-78.
- Campesino Fernández, A.-J. (2002). Centros patrimoniales y turismo: una experiencia de colaboración entre Portugal y Extremadura. In X. Pardellas de Blas (Dir.), *Estrategias Turísticas Urbanas*. Asociación Galega de Ciencia Regional, pp. 29-63.
- Campesino Fernández, A.-J. (2006). Conjuntos y arquitecturas populares: patrimonio cultural vernáculo de Extremadura. In J. L. Martín Galindo (Coord.), *La Arquitectura Vernácula, Patrimonio de la Humanidad*. Colección Raíces, 21. Asociación para la Arquitectura Rural Tradicional de Extremadura, Departamento de Publicaciones de la Diputación de Badajoz, Badajoz, Vol. II, pp. 1273-1296.
- Campesino Fernández, A.-J. (2013). Turismo de fronteira: arquiteturas vernáculas e alojamentos rurais na raia extremeña. Formas antigas para novas funções. In A. Martins, E. Milheiro, J. Alves, J. Nunes, e L. Cardoso, L. (Org.), *Estudos Rurais, Portalegre/Elvas. O Futuro do Mundo Rural em Questão. Atas do I Congresso de Estudos Rurais do Norte Alentejano*. Coleção C3i (Coordenação Interdisciplinar para a Investigação e Inovação), Nº 4. Instituto Politécnico de Portalegre, Portalegre, pp. 31-52.
- Campesino Fernández, A.-J. (Dir.) (2013a). *Turismo de fronteira (I)*. Rede Ibérica de Entidades Transfronteiriças (RIET). Eixo Atlántico do Noroeste Peninsular. Vigo. 212 p. + CD en color.
- Campesino Fernández, A.-J. (Dir.) (2014a). *Turismo de fronteira (II): Oferta y demanda turística en la Raya ibérica*. Autores. Imprenta CopeGraF, S.L. Cáceres. 341 p.+CD.
- Campesino Fernández, A.-J. (2014b). Oferta de recursos turístico-culturales en la raya extremeña". In A.-J. Campesino Fernández (Dir.), *Turismo de Fronteira (II): Oferta y demanda turística en la Raya ibérica*. Autores, Imprenta CopeGraF, Cáceres, pp. 85-112.
- Campesino Fernández, A.-J. (2014). Población y turismo en la EUROACE rayana. *Coleção Iberografias, 27. Espaços de Fronteira, Territórios de Esperança: das vulnerabilidades as dinâmicas de desenvolvimento*. Edição digital. Centro de Estudos Ibéricos (CEI), Guarda, pp. 315-335. <http://www.cei.pt/publicacoes/iberografias.htm>
- Campesino Fernández, A.-J. (2014d). Potenciales y productos turístico-culturales en la Raya de Extremadura. In A.-J. Campesino y J. M. Jurado (Dirs.), *Turismo de fronteira (III): Productos turísticos de la Raya ibérica*. Imprenta Gómez Alcalá, S.L. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva. Huelva, pp. 31-71.
- Campesino Fernández, A.-J. (2014f). Territorio y paisajes patrimoniales de la raya ibérica. El espacio geográfico de la EUROACE / Território e paisagens patrimoniais da raia ibérica. O espaço geográfico da EUROACE. In *I Jornadas Internacionales sobre la Frontera Hispano-Portuguesa y sus Fortificaciones / I Jornadas Internacionais sobre a Fronteira Hispano-Lusa e as suas Fortificações*. Badajoz, noviembre de 2012. Ayuntamiento de Badajoz, Badajoz, pp. 51-74.

- Campesino Fernández, A.-J. (2014g). Geografía Histórica de la Villa de Coria (Cáceres) en el Antiguo Régimen. In J. Olcina, e A. M. Rico (Coords.), *Libro Jubilar en Homenaje al Profesor Antonio Gil Olcina*. Instituto Universitario de Geografía, Universidad de Alicante, Alicante, pp. 819-837.
- Campesino, A.-J. & Jurado, J. M. (Dir.) (2014). *Turismo de frontera (III): Productos turísticos de la Raya ibérica*. Imprenta Gómez Alcalá, S.L. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva Huelva. 355 pp.+CD en color.
- Campesino, A.-J. & Rengifo, J. I. (2010): *Urbanismo y Patrimonio. Colección 1986-2008. Extremadura. Más de 20 años de progreso con Europa*. Vol. 14. Junta de Extremadura, Fundación Universidad-Empresa, REINE, Badajoz. 120 p.
- Corchero, M. (2000): “La protección del patrimonio arquitectónico en la legislación de Extremadura”. En AA. VV. *Urbanismo y Patrimonio Histórico. Ciudad Artística y Calidad Urbana*. Ayuntamiento de Cáceres, Cáceres, (15 a 17 de diciembre de 2000). (Inédito). 60 p.
- Flores, C. (1979): *Arquitectura Popular Española*. Tomo III (Extremadura). Aguilar, Madrid. 555 p.
- Gobierno de Extremadura. (2015): Sistema de Información territorial de Extremadura (SITEx). Planeamiento. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Mérida. <http://sitex.gobex.es/SITEX/planeamiento>
- Junta de Extremadura. (1994): *Arquitectura y vida de frontera*. Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, Mérida. 79 pp.
- Junta de Extremadura. (1999): *Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Cultural de Extremadura*. Consejería de Cultura, Mérida. (DOE, n.º 59, de 22 de mayo, de 1999).
- Junta de Extremadura. (S/F): *Conjuntos Históricos: Burguillos del Cerro, Coria, Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, y Llerena*. Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, FEDER, Red de Centros Históricos de Influencia Islámica, Mérida.
- Navareño Mateos, A. (1988): *Arquitectura militar de la Orden de Alcántara*. Cáceres.
- Navareño Mateos, A. (1994): *Arquitectura y arquitectos del siglo XVI en Extremadura. Proyectos de obras de la Orden de Alcántara*. Universidad de Extremadura, Colegio de Arquitectos de Extremadura, Cáceres. 222 p.
- Pagés Madrigal, J. M. (1987): “El problema de los centros y villas históricas de la raya ibérica”, en *Encuentros/Encontros de Ajuda. Acta, Ponencias y Comunicaciones*. Diputación Provincial, Badajoz, pp. 305-321.
- Rubio Masa, J. C. (1985): *Arquitectura popular de Extremadura*. Consejería de Educación y Cultura. Cuadernos Populares, n.º 8. Mérida.
- Rubio Rojas, A. (1980): *Rutas cacereñas. La de las chimeneas*. Madrid.
- Salcedo Hernández, J.-C. (2013): “Conjuntos Históricos de Extremadura”, en Álvarez Mora, A. (Dir): *Políticas urbanas aplicadas a los Conjuntos Históricos – Avance de resultados*. Ed. Instituto Universitario de Urbanística de Valladolid, ETSA, Universidad de Valladolid, Valladolid, pp. 85 -98.

Brozas

- Andrés Ordax, S. et al. (2006). Brozas. *Monumentos Artísticos de Extremadura*. Editora Regional de Extremadura, Mérida, Tomo I, pp. 152-160.

- Campesino Fernández, A.-J. (2007). Gestión del patrimonio en pequeños Conjuntos Históricos. Aplicación a Brozas. In *6ª Jornadas Históricas de la Villa de Brozas. Pasado, presente y futuro del patrimonio histórico de Brozas*. Auditorio de las Comendadoras, Brozas (13 de abril de 2007). (Inédita).
- Carrasco Montero, G. (1986). Las ermitas de Brozas, una pequeña miniruta turística. *Coloquios Históricos de Extremadura*.
- Carrasco Montero, G. (1994). *Iglesia parroquial de Brozas. La "Catedralina" de Santa María de la Asunción*. León.
- Catastro del Marqués de la Ensenada. (1753). *Respuestas Generales de la Villa de Brozas*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Cienfuegos, C. y Márquez, M^a. L. (2002). *Normas Subsidiarias Municipales de Brozas*. Catálogo. Brozas: Ayuntamiento de Brozas, p. 150
- Consejería de Educación y Cultura (2015). *Resolución de 15 de mayo de 2015, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para el patrimonio histórico-artístico de Brozas en la categoría de Conjunto Histórico-Artístico*. DOE, 101, jueves 28 de mayo de 2015. Mérida: Junta de Extremadura, pp. 17740-17805.
- Díez González, M^a. del C. (2004). *Brozas y el Convento de la Luz*. Cáceres.
- Díez González, M^a del C. (2006). Propuesta de reforma en la iglesia del Convento de San Pedro de Brozas (Cáceres), por Theodosio de Magalães. In *Norba-Arte*, Vol. XXVI, Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Extremadura, Cáceres, pp. 261-266.
- Díez González, M^a del C. (2008). Proyecto de restauración de la capilla del Convento de las Monjas Comendadoras para Auditorio Municipal: Brozas (Cáceres). Fases I y II. *Boletín de Arte*, n.º 29, pp. 113-133
- Dirección General de Medio Ambiente (2012). *Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de la Modificación Puntual, N° 11, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Brozas (Cáceres)*. IA12/00545. Mérida: Servicio de Protección Ambiental, Junta de Extremadura, 17 p.
- Escobar Prieto, E. (1961). *Hijos ilustres de la villa de Brozas*. 2ª Ed.. Cáceres.
- García Barriga, F. (2004). Los Desastres de la Guerra. La incidencia de los conflictos bélicos en la historia moderna de Brozas (desde 1640 hasta 1812). *Actas de las V Jornadas de Historia en Llerena*, Llerena.
- García Barriga, F. (2005). *La villa de Brozas en el Antiguo Régimen, evolución demográfica y estructura familiar*. Cáceres.
- Montano Domínguez, C. (1994). Puente romano sobre el arroyo Jumadiel (Brozas). *Alcántara*, n° 33. Diputación Provincial de Cáceres, Cáceres, pp. 95-99.
- Rivero Domínguez, J. F. (1995). *Guía turística de la comarca de Alcántara*. Madrid: Vigraf Ediciones. <http://cronistadelasbrozas.blogspot.com.es>
- Rivero Domínguez, J. F. (2013) El Palacio de Brozas. *Pelourinho, Revista Hispano-Portuguesa*, n° 17. Diputación Provincial de Badajoz, Badajoz.
- Sánchez Lomba, F. M. (1983). La Casa de la Encomienda Mayor de Brozas: Dibujos y documentos de Juan Bravo. *Memoria de la Real Academia de Extremadura*, vol. 1. Trujillo.
- Torres Pérez, J. M. (1996). Bartolomé de Jerez y Luis Salvador Carmona en el retablo de la iglesia parroquial de Brozas (Cáceres). *Norba-Arte*, XVI. Cáceres.